

14 INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
 DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
 ORDEN DE COMPRA No. 4617000219

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50000642 NIT [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000038

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401411	SIROLIMUS 1 mg TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	UN	1,400	\$ 10.980000	\$ 15,372.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: SIROLIMUS 1 mg TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ

DESCRIPCION COMERCIAL: RAPAMUNE CAJA X 100 GRAGEAS

MARCA DEL PRODUCTO: PFIZER
 PAIS ORIGEN DE FABRICACION: IRLANDA
 GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES
 VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES
 FORMA DE ENTREGA : VER CARACTERISTICAS TECNICAS
 FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES, PRECIO INCLUYE IVA
 VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 DIAS CALENDARIO
 NUMERO REGISTRO CSSP: F058527112014
 REPRESENTADO: PFIZER
 NOMBRE DEL FABRICANTE: PFIZER IRELAND PHARMACEUTICALS
 PAIS DEL FABRICANTE: NO DESCRITO EN OFERTA
 PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA POR 100 GRAGEAS
 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: JULIO DE 2018
 DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS
 TIPO DE OFERTA: Oferta Básica
 OBSERVACIONES DE LA OFERTA: N/A
 OBSERVACIONES DE POSICION N/A
 CARACTERISTICAS TECNICAS:

Rapamune caja x 100 grageas. Forma de entrega segun correo de fecha 07/04/2017 de la soc Drog. Santa Lucia, S.A. de C.V., Primera entrega, 500 unidades a 20 días calendario después de firmada la orden de compra, segunda entrega 500 unidades a 30 días calendario después de la primera entrega, tercera entrega, 400 unidades a 60 días calendario despues de la segunda entrega, segun razonamiento en cuadro de analisis usuario acepta la forma de entrega propuesta por la soc. . Vigencia de la orden de compra: hasta el 31 de dic,del 2017, desde la legalización de la misma. Ver anexos a esta orden de compra.

VALOR TOTAL \$ 15,372.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 7 DIAS DEL MES DE Abril/2017. - 3:40 pm

Recibí Original 1/1
 [REDACTED]

[REDACTED]

DROGUERIA SANTA LUCIA
 S.A. de C.V.

CONTRATISTA

[Signature]
 DELEGADA
 I.S.S.S.

LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

OK

ANEXO 1

ÓRDEN DE COMPRA No. 4617000219
LIBRE GESTIÓN No. 1M17000038
TRES ENTREGAS

Forma de pago: Crédito 30 días.

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:

Varias entregas:

- Factura duplicado cliente.
- Actas de recepción.
- Orden de compra.
 - Copia si es entrega parcial.
 - Original si es última entrega.
- Cuadro de entregas y saldos.
- Recibo de cotización vigente.

AABAIRE

*Recibi Original de
Anexo 1*



25, 7/04/2017

3:40 pm

DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.

[Handwritten Signature]
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
DELEGADA
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO
ISSS

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

OL

ANEXO 2

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.
LIBRE GESTION 1M17000038
ORDEN DE COMPRA 4617000219

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

ES NECESARIO CONTATAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN ES LA JEFE DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, PARA CONFIRMAR LAS ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN FECHA SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LAS ENTREGAS ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE A LA JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re Inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DÉBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 36 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

El administrador del contrato es LA JEFE DE EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

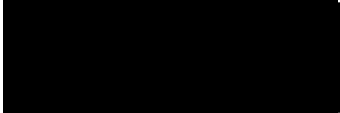
En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en al Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

AABAIREs

*Recibí Original
de Anexo 2*

DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.



*S.S. 7/04/2017
3:40 pm*

[Signature]
DELEGADA
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR CASTILLO
ISSS